

Base 7.- Abono.

Las ayudas se abonarán en su totalidad a los beneficiarios una vez surta efecto, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la base 6, la resolución de concesión de la ayuda.

Segundo.- La presente Resolución producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

906 *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 14 de mayo de 2003, por la que se rectifican errores producidos en la Resolución de 23 de diciembre de 2002 (B.O.C. nº 11, de 17.1.03).*

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2002 (B.O.C. nº 11, de 17.1.03), le fueron denegadas a D. Cristo Alejo Rodríguez Macario, Dña. Mayra Artilles Calero, Dña. Arminda León Sánchez y Dña. Ruth Estefanía Rodríguez Soto las solicitudes de becas y ayudas a los estudiantes universitarios en el marco del Decreto 156/2001, de 23 de julio, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 12 de julio de 2002 (B.O.C. nº 102, de 29 de julio), siendo los motivos de exclusión la no presentación en plazo de la documentación requerida.

Resultando que D. Cristo Alejo Rodríguez Macario, Dña. Mayra Artilles Calero, Dña. Arminda León Sánchez y Dña. Ruth Estefanía Rodríguez Soto presentaron en plazo solicitudes de becas y ayudas en el marco del Decreto 156/2001, de 23 de julio, correspondiente a la convocatoria para el curso 2002/2003 y, una vez examinadas las mismas, se comprueba la falta de parte de la documentación necesaria para su tramitación, procediéndose a requerir a los interesados para la subsanación o mejora de su solicitud.

Resultando que los interesados presentaron en forma y plazo la documentación requerida, obrando en los expedientes los distintos requerimientos producidos para la subsanación o mejora de las solicitudes y la documentación aportada por los interesados con sus correspondientes escritos.

Resultando que por Resolución de 23 de diciembre de 2002 (B.O.C. nº 11, de 17.1.03) se conceden las becas y ayudas a los estudiantes universitarios en el marco de lo dispuesto en el Decreto 156/2001, de 23 de julio, para el curso 2002/2003, y que por error, no aparecen los interesados como beneficiarios de las mencionadas becas y ayudas.

Resultando que después de examinar nuevamente las solicitudes se constata la existencia de errores materiales, al comprobar que los solicitantes mencionados, habían presentado en plazo la documentación requerida en su momento.

Considerando que el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece expresamente que "... se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos ...".

Considerando lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido de que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos,

R E S U E L V O:

1º) Rectificar los errores detectados en la Resolución de esta Dirección General de Universidades e Investigación de 23 de diciembre de 2002, en el sentido de acordar la concesión de las becas y ayudas a

los estudiantes universitarios en el marco de lo dispuesto en el Decreto 156/2001, para el curso 2002/2003 a Cristo Alejo Rodríguez Macario, Mayra Artiles Calero, Arminda León Sánchez y Ruth Estefanía Rodríguez Soto.

2º) Modificar la Resolución de 23 de diciembre de 2002, por la que se concedieron becas y ayudas a estudiantes universitarios para el curso 2002/2003 incluyendo a los interesados en el listado de solicitudes concedidas, con el siguiente desglose:

MOVILIDAD

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				
APELLIDOS	NOMBRE	NIF	PAÍS DE DESTINO	CUANTÍA
LEÓN SANCHEZ	ARMINDA	78.486.299H	G. BRETAÑA	1.046,00
RODRÍGUEZ SOTO	RUTH ESTEFANÍA	78.496.175G	ALEMANIA	571,92

COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				
APELLIDOS	NOMBRE	NIF	ENTIDAD COLABORADORA	CUANTÍA
ARTILES CALERO	MAYRA	78.507.944-C	DEPT. EDUCACIÓN	2.704,55
RODRÍGUEZ MACARIO	CRISTO ALEJO	52.839.165T	DEPT.ARQUITECTÓNICA ETS	2.704,55

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2003.-
El Director General de Universidades e Investigación,
Urbano Medina Hernández.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

907 *ORDEN de 12 de mayo de 2003, por la que se convocan ayudas destinadas a grupos ecologistas y ambientalistas para actividades durante el año 2003.*

Es intención de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente otorgar ayudas económicas como

apoyo financiero al funcionamiento de las entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la defensa de la ecología y el medio natural de Canarias. Para poder otorgar estas ayudas con arreglo a los principios de objetividad, publicidad, concurrencia e igualdad que prescribe el artículo 9 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, se publica la presente Orden con el objetivo de fijar las normas reguladoras de su concesión, con sometimiento pleno a la legislación aplicable, a saber, el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la redacción dada por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995.

Aprobada la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, la presente convocatoria persigue potenciar actuaciones que las citadas entidades puedan realizar en el ámbito del medio urbano y que se dirijan a la sensibilización y recuperación selectiva y reciclado de residuos y, en general, a fomentar el cambio de actitudes individuales y colectivas relacionadas con la utilización de los recursos.